

INFORME DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS.

Gemma M^a Arribas Martín, Interventora titular del órgano de Contabilidad y Presupuestos del Ayuntamiento de Alcobendas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en el artículo 172 de Reglamento de Organización y Funcionamiento, se emite el siguiente INFORME

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en material de régimen local.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014.
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM), modificada por la Orden HAP/2008/2014, de 7 de noviembre.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público.

PRIMERO. ADECUACIÓN DEL EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2024 A LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA.

De conformidad con el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, las entidades locales aprueban anualmente un presupuesto único que constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer, y de los derechos con vencimiento o que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico. Por tanto, el presupuesto coincide con el año natural y está integrado por el de la propia entidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquélla.

En parecidos términos, el artículo 162 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, define el presupuesto como la *“(...) expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente”*.

El art. 168.4 del TRLRHL establece que: *“... el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.”* Así mismo, el art. 18.4 del RD 500/1990, establece que: *“... la remisión a la Intervención se efectuará de forma que el Presupuesto, con todos sus anexos y*

Informe nº109 /2023 de la Intervención de Contabilidad y Presupuesto
Evaluación Estabilidad Presupuestaria Aprobación Presupuesto General Ejercicio 2024

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	28/11/2023 08:03:58
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación			

documentación complementaria, pueda ser objeto de estudio durante un plazo no inferior a diez días e informado antes del 10 de octubre. La tramitación del Expediente de Presupuesto General debe plantearse como objetivo atenerse a los plazos de elaboración y tramitación establecidos específicamente en el TRLRHL, para lo cual deben de programarse con antelación los trabajos preparatorios, de cara a la formación y aprobación del Presupuesto General con antelación a 31 de diciembre del ejercicio anterior al que se pretenda aprobar.

Como indica el artículo 164.1, de la citada norma, las entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general en el que se integrarán:

- a) El presupuesto de la propia entidad.
- b) Los de los organismos autónomos dependientes de esta.
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.

El borrador de Presupuesto General en términos consolidados del Ayuntamiento de Alcobendas para el ejercicio 2024, asciende a la cantidad de 208.416.836,77 euros en su Estado de Gastos y, a 208.430.068,26 euros en su Estado de Ingresos, presentándose sin déficit inicial de conformidad con lo establecido en el artículo 165.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 4 de marzo, y en el artículo 16.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril. Asimismo, contiene las Bases de Ejecución del Presupuesto con la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad.

Según lo dispuesto en los artículos 166.1 y 168. 1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al Presupuesto General se unen los anexos y documentación complementaria siguiente:

- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- c) Anexo de personal de la Entidad Local.
- d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

Informe nº109 /2023 de la Intervención de Contabilidad y Presupuesto
Evaluación Estabilidad Presupuestaria Aprobación Presupuesto General Ejercicio 2024

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	28/11/2023 08:03:58
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación			

Comprobado que el Presupuesto General se presenta sin déficit inicial, en unión de los anexos y documentación complementaria expuesta con anterioridad, se deduce que, en este punto concreto, el expediente se ha elaborado siguiendo las observaciones y prescripciones legales vigentes.

El proyecto de Presupuesto General que se propone se atiene a lo establecido en el artículo 164 del TRLRHL y 5 del RD 500/1990, presentándose sin déficit inicial, y estando integrado por el presupuesto del Ayuntamiento de Alcobendas y por la previsión de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles SEROMAL, EMARSA, SOGEPIMA Y EMVIALSA con los siguientes datos presupuestarios:

TOTALES PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO ECONÓMICO 2024								
	AYUNTAMIENTO	SEROMAL	SOGEPIMA	EMARSA	EMVIALSA	TOTAL	ELIMINACIONES	CONSOLIDADO
INGRESOS	196.863.463,71	21.743.041,81	2.510.806,19	1.423.678,40	9.162.190,00	231.703.180,11	23.273.111,85	208.430.068,26
GASTOS	196.763.463,71	21.832.932,51	2.507.684,00	1.423.678,40	9.162.190,00	231.689.948,62	23.273.111,85	208.416.836,77
SUPERAVIT ó DÉFICIT	100.000,00	-89.890,70	3.122,19	0,00	0,00	13.231,49	0,00	13.231,49

Se verifica que en la elaboración del Presupuesto se ha seguido la estructura presupuestaria contemplada en la Orden HAP/3565/2008, de 3 diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, en la que se recoge una doble clasificación de los gastos (programas y económica) y una clasificación económica para los ingresos.

En el presente informe no procede la comprobación de la adecuación presupuestaria de los gastos que se estiman realizar cuyas consignaciones se contienen en el Presupuesto. Será singularmente en cada expediente, a la vista de la información contenida en cada uno con ocasión de su fiscalización, cuando la Intervención General habrá de pronunciarse sobre el acomodo de los actos propuestos de contenido económico a la normativa vigente, siendo uno de los aspectos a verificar el de adecuación del crédito presupuestario.

En cuanto a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 168 del RD Leg. 2/2004 y art. 18.4 RD 500/1990, se pone de manifiesto que la propuesta de acuerdo al Pleno de la Corporación no se ha remitido en fecha anterior al 15 de octubre del ejercicio anterior al de su aprobación.

Por lo que se refiere a la tramitación, el artículo 169 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Alcobendas establece:

1. La tramitación en Comisión del Presupuesto General del Ayuntamiento se entenderá iniciada con la presentación del Proyecto aprobado por la Junta de Gobierno, acompañado del expediente íntegro tramitado, ante la Comisión del Pleno competente, mediante comparecencia a tal efecto del Alcalde o Concejale en quien delegue.
2. El Proyecto del Presupuesto General deberá estar informado preceptivamente por el Consejo Social de la ciudad con carácter previo a su aprobación por la Junta de Gobierno.
3. Las enmiendas al Proyecto de Presupuestos se presentarán por escrito y podrán ser formuladas al articulado de las bases de ejecución presupuestaria, a los estados de gastos, a los estados de ingresos y, en general, a cualquier documento integrante del Proyecto de Presupuestos con trascendencia económica-financiera.
4. Las enmiendas al Proyecto de Presupuestos que supongan la creación o incremento de los estados de gastos deberán ir acompañadas de la propuesta de financiación de las mismas, que bien podrá ser por un decremento en otros estados de gastos o bien por un incremento en las previsiones de ingresos.

Informe nº109 /2023 de la Intervención de Contabilidad y Presupuesto
Evaluación Estabilidad Presupuestaria Aprobación Presupuesto General Ejercicio 2024

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	28/11/2023 08:03:58
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación			

5. Asimismo, las enmiendas al proyecto de presupuestos que propongan una disminución de las previsiones de ingresos deberán ir acompañadas de la correspondiente propuesta de decremento de los estados de gastos o de un incremento en otro concepto en las previsiones de ingresos.
6. En todo caso, las enmiendas que propongan una variación en las previsiones de ingresos deberán estar debidamente motivadas. Igualmente, una vez presentadas y antes de su debate y votación, deberán ser informadas por los Servicios Técnicos Municipales sobre cuestiones estrictamente técnicas.
7. Los Grupos Municipales podrán presentar enmiendas al Proyecto de Presupuestos en el Registro de la Secretaría General del Pleno, durante un plazo de diez días hábiles, desde la entrega del Proyecto de Presupuestos.

En relación con la competencia, el Pleno será el órgano competente para aprobar el Presupuesto General, siendo el quórum necesario para la válida adopción del Acuerdo de aprobación, el de mayoría simple, a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- a) Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2024, se expondrá al público, previo anuncio en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.
- b) El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. A los efectos anteriores, y tal y como se indica en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tendrán la consideración de interesados:
 - Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
 - Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
 - Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

El mismo artículo, en su apartado 2º, determina que únicamente podrán imponerse reclamaciones contra el presupuesto por las siguientes causas:

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
 - Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
 - Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.
- c) El Presupuesto General deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid resumido por capítulos, entrando en vigor en el ejercicio 2024, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	28/11/2023 08:03:58
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación			

- d) Deberá remitirse una copia de este a la Administración del Estado y a la Comunidad de Madrid del Presupuesto General, y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del anuncio descrito anteriormente.

Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

- e) Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción, en virtud del artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria. La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.
- f) Por aplicación de lo establecido tanto en el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la Ley Orgánica 2/2002, de 27 de abril, en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, y de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y del límite de deuda pública han sido objeto de informe independiente por parte de la Intervención Municipal, que figura unido al expediente.
- g) En lo que a la Regla de Gasto se refiere, en virtud de las modificaciones introducidas por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, su verificación por la Intervención debe realizarse, exclusivamente, a los efectos de la liquidación presupuestaria, si bien, a efectos de la determinación del límite de gasto no financiero, se realiza un cálculo de su cumplimiento.

Por lo que respecta a la tramitación del expediente, el presente proyecto de Presupuesto se somete a informe de Intervención del Órgano de Contabilidad y Presupuesto con fecha 27 de noviembre de 2023.

En este sentido, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en su artículo 169.3, establece que la aprobación definitiva de los presupuestos por el Pleno de la Corporación deberá realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al de ejercicio en que deba aplicarse. No obstante, puede suceder que, al iniciarse el nuevo ejercicio económico, la fase de aprobación del presupuesto no se haya culminado. Ante esta eventualidad, el artículo 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece que, "(...) Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados."

En consecuencia, la propia normativa presupuestaria ampara la posibilidad de aprobar el Presupuesto del ejercicio fuera de los plazos establecidos por la misma. Eso sí, el artículo 21.6 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dispone que el Presupuesto se aprueba con efectos de 1 de enero, teniendo sus créditos el carácter de créditos iniciales, y entendiendo que las modificaciones y ajustes efectuados sobre el Presupuesto prorrogado se han efectuado sobre el definitivo, salvo que Pleno disponga en el propio acuerdo de aprobación que determinadas modificaciones o ajustes que consideran incluidas en los créditos iniciales, debiendo, en consecuencia, ser anuladas. Por lo que respecta a esta cuestión, se remite a lo establecido en el artículo 169 del real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

Informe nº109 /2023 de la Intervención de Contabilidad y Presupuesto
Evaluación Estabilidad Presupuestaria Aprobación Presupuesto General Ejercicio 2024

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	28/11/2023 08:03:58
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación			

En este sentido, será preciso que mediante resolución se acuerde la prórroga del Presupuesto del Ayuntamiento de Alcobendas para el presente ejercicio, hasta que culmine el expediente de aprobación del Presupuesto para el ejercicio 2024.

SEGUNDO. NIVELACIÓN Y EQUILIBRIO.

El Proyecto de Presupuesto General Consolidado de para ejercicio 2024, asciende a la cantidad de 208.416.836,77 euros en su Estado de Gastos y, a 208.430.068,26 euros en su Estado de Ingresos, **presentándose sin déficit inicial** de conformidad a lo establecido en el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Del literal del artículo 165 del TRLRHL, que hace referencia al contenido de los presupuestos integrantes del presupuesto general y del desarrollo de sus apartados, se interpreta que se refiere, únicamente, a los presupuestos limitativos, esto es, a los del ente principal y sus Organismos Autónomos, si existiesen, pero no a los estados de previsión de las mercantiles pues en el artículo se habla de “presupuestos, de créditos para gastos y de liquidación de ingresos” que son referencias a la estructura presupuestaria propia de los presupuestos limitativos y no de la contabilidad privada. Este argumento basa su justificación en que las sociedades mercantiles no están sujetas al régimen presupuestario y, por tanto, sus gastos de explotación contienen conceptos no previstos en la estructura presupuestaria de las entidades locales, como puede ser el concepto de amortización del inmovilizado. Esto se pone de manifiesto en el denominado “Estado de las fuentes de Financiación o de Recursos” del presupuesto de capital de la sociedad SEROMAL, que refleja los fondos que se esperan obtener, contemplando dentro de uno de sus apartados la autofinanciación para sus inversiones mediante la utilización de la Amortización acumulada y los resultados obtenidos en ejercicios anteriores. Esta situación supone que la previsión de ingresos y gastos adaptada a la estructura presupuestaria aparezca con signo negativo.

En cuanto a la efectiva nivelación del presupuesto, ésta debe certificarse no sólo respecto a la anteriormente señalada y relativa a la igualdad de cifras finales de los estados de gastos e ingresos, sino también atendiendo al equilibrio entre masas presupuestarias. En este sentido tanto los ingresos como los gastos han de agruparse según su naturaleza económica, diferenciando las operaciones financieras de las no financieras y, dentro de éstas, las corrientes y las de capital. Los importes de las citadas magnitudes y su desglose figuran reflejados en el siguiente cuadro:

PRESUPUESTO CONSOLIDADO	INGRESOS	GASTOS
OPERACIONES CORRIENTES	185.405.838,07	182.793.227,72
OPERACIONES DE CAPITAL	3.939.133,43	23.042.420,73
OPERACIONES NO FINANCIERAS	189.344.971,50	205.835.648,45
OPERACIONES FINANCIERAS	19.085.096,76	2.581.188,32
TOTAL	208.430.068,26	208.416.836,77

En lo que a la sostenibilidad del Presupuesto se refiere, es preciso reseñar, asimismo, que se **cumple con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, según se desprende del informe específico emitido por la Intervención del órgano de Contabilidad y Presupuestos, y unido al expediente.

Informe nº109 /2023 de la Intervención de Contabilidad y Presupuesto
Evaluación Estabilidad Presupuestaria Aprobación Presupuesto General Ejercicio 2024

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	28/11/2023 08:03:58
Observaciones	Página	6/8
Url De Verificación		

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 165 del TRLRHL el presupuesto debe ser elaborado siguiendo principios de racionalidad, caracterizado principalmente por el equilibrio entre los gastos y los ingresos. En cuanto a la determinación de la nivelación presupuestaria:

1. A nivel global; debe garantizarse que el total de los ingresos (Capítulos 1 a 9) sea igual o superior al total de los gastos (Capítulo 1 a 9).
2. A nivel parcial, debe garantizarse que el total de los ingresos corrientes (Capítulos 1 a 5 excluidos posibles ingresos finalista para gastos de inversión como aprovechamientos urbanísticos o cuotas de urbanización) sea igual o superior a la suma de los gastos corrientes (Capítulos 1 a 5) más los gastos de amortización de deuda (Capítulo 9).

Conforme al TRLRHL y a la normativa urbanística, existen determinados ingresos afectados a un gasto determinado, es decir, ingresos que obligatoriamente deben destinarse a la financiación de unos gastos concretos. En concreto, estos ingresos afectados son:

- a) Los ingresos por enajenación de bienes (capítulo 6 del presupuesto de ingresos), deben destinarse a financiar gastos de inversión (capítulos 6 y 7 del presupuesto de gastos) de conformidad con el art. 5 del TRLRHL.
- b) Los ingresos por contribuciones especiales (conceptos 350 y 351), deben destinarse a financiar la obra o puesta en funcionamiento del servicio por el que se exijan (capítulo 6 del presupuesto de gastos) en virtud del artículo 29 del TRLRHL.
- c) Los ingresos por subvenciones finalistas deben destinarse a la finalidad para la que se conceden (las del capítulo 7 del presupuesto de ingresos, al capítulo 6 del presupuesto de gastos) según el artículo 40 del TRLRHL.
- d) Los ingresos por operaciones de crédito (capítulo 9), deben destinarse a financiar gastos de inversión (capítulos 6 del presupuesto de gastos) de conformidad con el artículo 49 del TRLRHL.
- e) De acuerdo con la normativa urbanística, los ingresos correspondientes a cuotas de urbanización (concepto 396) y aprovechamientos urbanísticos (concepto 397), deben destinarse a financiar gastos de inversión (capítulos 6 del presupuesto de gastos).

PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO EJERCICIO 2024	
INGRESOS CAP 1-9	208.430.068,26
GASTOS CAP. 1-9	208.416.836,77
NIVELACIÓN GLOBAL	13.231,49

PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO EJERCICIO 2024	
INGRESOS CAP 1-5	185.405.838,07
GASTOS CAP. 1-4	182.792.727,72
GASTOS CAP. 9	2.381.188,32
NIVELACIÓN PARCIAL	231.922,03

En todo caso, el proyecto de Presupuesto General en términos consolidados del Ayuntamiento de Alcobendas para el ejercicio 2024 se encuentra en situación de equilibrio presupuestario global y parcial.

Informe nº109 /2023 de la Intervención de Contabilidad y Presupuesto
Evaluación Estabilidad Presupuestaria Aprobación Presupuesto General Ejercicio 2024

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	28/11/2023 08:03:58
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación			

TERCERO. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y LÍMITE DE DEUDA.

En informe independiente que acompaña al presupuesto se analiza el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y límite de deuda sobre ingresos corrientes liquidados.

CUARTO. CONCLUSIONES.

- En función de todo lo expresado en los párrafos precedentes y vistos tanto el informe económico-financiero como la memoria de alcaldía se puede concluir que el presente proyecto contiene los documentos exigidos en la normativa aplicable, fundamentales y necesarios para su aprobación.
- La propuesta al Pleno para la aprobación provisional del Presupuesto General se remite con fecha posterior al 15 de octubre del ejercicio anterior a su aprobación.
- Que consta en informe independiente el informe de evaluación del cumplimiento de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera tanto para el sector Administraciones Públicas (Ayuntamiento, SEROMAL, EMARSA y Fundación Ciudad de Alcobendas) como para el sector de Sociedades no Financieras (SOGEPIMA y EMVIALSA).
- En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la LOEPSF, el borrador del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcobendas incluye una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio (Fondo de Contingencia).
- El Presupuesto General en términos consolidados se encuentra nivelado y atiende al principio de equilibrio, proponiéndose su aprobación sin déficit inicial.
- El Presupuesto General que se propone atiende al principio de Anualidad coincidiendo el ejercicio presupuestario con el año natural.

En base a los documentos obrantes en el expediente, se informa favorablemente el expediente.

En Alcobendas a la fecha de firma electrónica.

La Interventora Titular del órgano de Contabilidad y Presupuestos.
Fdo. Gemma M^a Arribas Martín.

Informe nº109 /2023 de la Intervención de Contabilidad y Presupuesto
Evaluación Estabilidad Presupuestaria Aprobación Presupuesto General Ejercicio 2024

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	28/11/2023 08:03:58
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación			